

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*  
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

---

NUMERO 364.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,968, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Clara,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 28 de Julio de 1896.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Clara,” número 6,724, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Borys F. Gorow.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.  
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

---

NUMERO 365.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo.

“Se recibió el oficio de vd. número 1,969, fecha 15

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Poder de Dios," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Poder de Dios," número 6,728, ubicada en la Municipalidad de Coneto, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Fabián Quiñones.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

## NUMERO 366.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Richard Clarence Mattingly, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en refrigeradores, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,050, expedida á favor del Señor Richard Clarence Mattingly.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,050 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en refrigeradores, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Julio 1897."

México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 17.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 367.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Roberto Hughes y Jhon Henry Elspass, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un molino pulverizador de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado molino.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,053, expedida á favor de los Sres. Roberto Hughes y Jhon Henry Elspass.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,053 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un molino pulverizador de minerales, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Julio 1897."—México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 17.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Escopia. México, Julio 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

## NUMERO 368.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 30 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Manufacturera de Singer, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las máquinas para coser que fabrica, la que consiste en la representación de una lanzadera y bobina de máquina para coser, detrás de la cual aparecen dos agujas, también de máquina para coser, cruzadas y formando, con un hilo que pasa por sus respectivos ojos, una letra "S" y arreglado el dibujo preferentemente con las palabras "The Singer Manfg Co" en la parte superior en forma semi-elíptica y con letras mayúsculas; en la parte inferior y asimismo en forma semi-elíptica, una rama de laurel, encerrado todo dentro de un elipse, pudiéndose cambiar á voluntad los ac-

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 24 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Tabla de conversión de las medidas antiguas á las nuevas y viceversa," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 25 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Carlos Vélez.

Es copia. México, Junio 25 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 370.

**PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Domingo Arámburo, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he compuesto un juego infantil denominado "Oca General Porfirio Díaz," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor del juego referido, así como de la propiedad literaria del cuaderno titulado: "Ligera explicación de la Oca General Porfirio Díaz y de los acontecimientos históricos representados en ella," á cuyo efecto acompaña dos ejemplares del juego y dos ejemplares del cuaderno.

México, Junio 26 de 1897.—*Domingo Arámburo*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fechado el 26 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un juego titulado "Oca General Porfirio Díaz" así como la de un cuaderno titulado "Ligera explicación de la Oca General Porfirio Díaz y de los acontecimientos históricos representados en ella," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 28 de 1897.—*Baranda*.—C. Domingo Arámbaro.

Es copia. México, Junio 28 de 1897.—*J. N. Garcia*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

## NUMERO 371.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que pide vd. en su solicitud, de fecha 9 de Abril de 1895 y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y verificado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Ael Petterson y Cº se reservan bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "El Pectoral," usan en su fábrica de cigarros establecida en Orizaba.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referida solicitud, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en la inteligencia de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897.

—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Agosto 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

---

## NUMERO 372.

### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 24 de Marzo de 1897 por el C. Manuel Gama, de un terreno baldío sito en el Distrito de Huejotzingo, del Estado de Puebla, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito nombrado al afecto dentro del plazo de tres meses que se le fijó, los planos é informe correspondientes al deslinde de las demasías denunciadas, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido

Sr. Manuel Gama, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Libertad y Constitución. México, Agosto 2 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Eduardo Valle, Agente de tierras en el Estado de Puebla.

Es copia. México, Agosto 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

---

## NUMERO 373.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuroso fechado el 9 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos

“Leyes y decretos.”—Tomo LXIX.—40.

vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se reserva vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el café que expende en su negociación establecida en esta capital denominada "El Rey."

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido curso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Félix Barra Vilela.—Presente.

Es copia. México, 3 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

---

## NUMERO 374.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Carlos Fernández Pasalagua, mexicano, de 34 años de edad, casado, y domiciliado en el Hotel de la Opera, ante vd. con el debido respeto tiene la honra de exponer: Que deseando conservar la propiedad literaria de un libro de versos que bajo el título "Copos de Nieve," acaba de publicar; acompañando al presente curso dos ejemplares, declarando que se reserva la propiedad de dicha obra.

México, Julio 10 de 1897.—*C. Fernández Pasalagua*.—Rúbrica.

---